



Radicación: 2022211364-3-000

Fecha: 2022-09-23 09:26 - Proceso: 2022211364
Trámite: 226-INT. Racionalización Beneficios Tributarios IVA

7.6

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Auto No. 6064 del 01 de agosto de 2022

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente SBTI0003-00-2021 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 6064 del 01 de agosto de 2022, el cual ordenó notificar a: **TRANSMAQ S.A.S.**.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 6064 proferido el 01 de agosto de 2022, dentro del expediente No. SBTI0003-00-2021, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2º del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso





Radicación: 2022211364-3-000

Fecha: 2022-09-23 09:26 - Proceso: 2022211364
Trámite: 226-INT. Racionalización Beneficios Tributarios IVA

(artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 23 de septiembre de 2022.

EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Revisor / Líder

MIGUEL ANGEL MELO CAPACHO
Profesional Universitario

Aprobadores

EINER DANIEL AVENDAÑO

VARGAS

Coordinador del Grupo de Gestión de

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 23/09/2022

Proyectó: Miguel Angel Melo Capacho

Archívese en: [SBTI0003-00-2021](#)





Radicación: 2022211364-3-000

Fecha: 2022-09-23 09:26 - Proceso: 2022211364
Trámite: 226-INT. Racionalización Beneficios Tributarios IVA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA -
AUTO N° 06064
(01 de agosto de 2022)**

“Por el cual se ordena el archivo de unos expedientes y se toman otras determinaciones”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y
VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS
Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 624 de 1989, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, la Ley 1564 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 1988 y 2000 de 2017, 00254 y 00336 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, resolvió las solicitudes de certificación ambiental para acceder al Incentivo de Exclusión de Impuesto sobre las Ventas -IVA, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario y sus normas reglamentarias, respecto de los expedientes relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Mediante el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del país.

El Decreto 1564 de 2017, en su artículo 2º adicionó el artículo 1.3.1.14.25 al Capítulo 14, Título 1, Parte 3, Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, señaló que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, o quien haga sus veces, certificará en cada caso, los elementos, equipos y maquinaria que de conformidad con el artículo 424 numeral 7 del Estatuto Tributario, estén destinados a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo ambiental para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones y estándares ambientales vigentes.

De igual forma, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, o quien haga sus veces, certificará en cada caso, los equipos y maquinaria que de conformidad con el artículo 428 literal f) e i) del Estatuto Tributario, estén destinados a reciclar y procesar basuras o desperdicios, a la depuración o tratamiento de aguas residuales, emisiones atmosféricas o residuos sólidos y al desarrollo de proyectos o actividades que sean exportadores de certificados de reducción de emisiones de carbono y que contribuyan a reducir la emisión de los gases de efecto invernadero, para lograr el mejoramiento del medio ambiente.

“Por el cual se ordena el archivo de unos expedientes y se toman otras determinaciones”

Revisadas las actuaciones de los expedientes relacionados en este acto administrativo, concernientes a los Certificados Ambientales para acceder al Incentivo de Exclusión de Impuesto sobre las Ventas -IVA, se considera que el procedimiento previsto fue agotado.

Así las cosas, no existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que la actuación culminó, esta autoridad procederá a declarar el archivo definitivo de los mencionados expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012¹, en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011², lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 2020, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 6° del artículo 28 de la Resolución 00254 de 2021, asigna como función del Grupo Interno de Trabajo de Certificaciones y Vistos Buenos adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, suscribir los actos administrativos de impulso de competencia de la Subdirección, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo definitivo de los siguientes expedientes, en los cuales se tramitaron las actuaciones relacionadas con las Certificaciones Ambientales para acceder al Incentivo de Exclusión de Impuesto sobre las Ventas -IVA, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo:

Expediente	Solicitante
SBTI0003-00-2021	Scania Colombia S.A.S., Transmaq S.A.S.
SBTI0005-00-2021	Transportadora Suramericana de Carga S.A.S., Banco de Occidente S.A.
SBTI0006-00-2021	Extractora Lukeoil S.A.S. Zomac
SBTI0007-00-2021	Global Dh S.A.S. E.S.P.
SBTI0010-00-2021	Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P., Vcr Ingeniería Ambiental S.A.S.
SBTI0011-00-2021	Nuevo Mondoñedo S.A. E.S.P.
SBTI0012-00-2021	Invergiraldo Serna S.A.S., Arintia Group S.A.S.
SBTI0013-00-2021	Awarala Central Eléctrica S.A.S.
SBTI0014-00-2021	Moonoff Colombia S.A.S., Unión Temporal Alumbrado Público Municipio de Pradera
SBTI0015-00-2021	Textiles Punto Flex S.A.S.
SBTI0016-00-2021	Thermoandina S.A.S., Terranum Desarrollo S.A.S.
SBTI0017-00-2021	Unión Andina de Transportes S.A.S. Unatrans S.A.S., Arintia Group S.A.S., Banco de Bogotá
SBTI0019-00-2021	Promotora Salud Vegas S.A.S., Valsatex S.A.S.
SBTI0020-00-2021	Scania Colombia S.A.S., Teca Transportes S.A.
SBTI0021-00-2021	Scania Colombia S.A.S., Transportes Unitrans S.A.S.
SBTI0022-00-2021	Scania Colombia S.A.S., Operadores Logísticos de Carga S.A.S.
SBTI0024-00-2021	Arintia Group S.A.S., Ari Transportes S.A.S.

¹ Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Por el cual se ordena el archivo de unos expedientes y se toman otras determinaciones"

SBTI0026-00-2021	Cubiertas Técnicas de Colombia S.A.S., Promotora Entre Mares S.A.S.
SBTI0027-00-2021	Ingear Proyectos S.A.S., Promotora Entre Mares S.A.S.
SBTI0028-00-2021	Montenebo Servicios Textiles S.A.S.
SBTI0031-00-2021	Arquitectura y Concreto S.A.S., High Lights S.A.S.
SBTI0032-00-2021	Grupo Empresarial Yuma S.A.S.
SBTI0033-00-2021	Aguas Nacionales Epm S.A. E.S.P., Snf Colombia S.A.S.
SBTI0034-00-2021	Promotora Salud Vegas S.A.S., Byr Ingeniería de Fluidos S.A.S.
SBTI0035-00-2021	Centro de Gerenciamiento de Residuos Doña Juana S.A. E.S.P. con la sigla CGR Doña Juana S.A. E.S.P., Geopolímeros S.A.S.
SBTI0036-00-2021	Centro Médico Imbanaco de Cali S.A., hoy Clínica Imbanaco S.A.S.
SBTI0037-00-2021	Bioagricola del Llano S.A. Empresa de Servicios Públicos Bic
SBTI0038-00-2021	Interaseo S.A.S. E.S.P.
SBTI0039-00-2021	Interaseo S.A.S. E.S.P., Atesa de Occidente S.A.S. E.S.P.
SBTI0041-00-2021	ICC Ambiental - Ingeniería del Control de la Contaminación Ambiental S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente acto administrativo a cada uno de los solicitantes relacionados en la tabla del artículo primero, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al Grupo de Gestión Documental de la ANLA, incorporar el presente acto administrativo en cada uno de los expedientes relacionados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 01 de agosto de 2022

SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ
Coordinador del Grupo de Certificaciones y Vistos Buenos

Ejecutores

ANDRES MATEO TULCAN
CUBILLOS
Contratista

Revisor / Líder

JULIETH KATHERINE CAMACHO
CRUZ
Contratista

“Por el cual se ordena el archivo de unos expedientes y se toman otras determinaciones”

Expediente No. SBTI0003-00-2021
Fecha:25 de julio de 2022

Proceso No.: 2022161680

Archívese en:

SBTI0003-00-2021	SBTI0005-00-2021	SBTI0006-00-2021	SBTI0007-00-2021	SBTI0010-00-2021	SBTI0011-00-2021
SBTI0012-00-2021	SBTI0013-00-2021	SBTI0014-00-2021	SBTI0015-00-2021	SBTI0016-00-2021	SBTI0017-00-2021
SBTI0019-00-2021	SBTI0020-00-2021	SBTI0021-00-2021	SBTI0022-00-2021	SBTI0024-00-2021	SBTI0026-00-2021
SBTI0027-00-2021	SBTI0028-00-2021	SBTI0031-00-2021	SBTI0032-00-2021	SBTI0033-00-2021	SBTI0034-00-2021
SBTI0035-00-2021	SBTI0036-00-2021	SBTI0037-00-2021	SBTI0038-00-2021	SBTI0039-00-2021	SBTI0041-00-2021

Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.